1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos a seguir para suspender, retirar, revocar, reducir y/o modificar el alcance de las certificaciones.

2. CAMPO DE APLICACION

El presente procedimiento se aplica a los servicios de certificación que ofrece SGCEC del Ecuador S.A.

3. DEFINICIONES

- Sistema Integrado de Gestión: Se ha considerado para la implementación del Sistema las siguientes Normas: ISO 9001:2015 Sistemas de Gestión de la Calidad, ISO 17020:2012 Evaluación de la Conformidad – Requisitos para el Funcionamiento de diferentes tipos de Organismos que realizan la Inspección.
- SGCEC del Ecuador S.A.: Sociedad General de Certificaciones Ensayos y Calibraciones del Ecuador S.A.
- Sistema de inspección: Reglas, procedimientos y gestión para realizar la inspección.
- Servicio: Resultado de al menos una actividad realizada necesariamente en la interfaz entre el proveedor y el cliente, que generalmente es intangible.
- Inspección: Examen de un producto, proceso, servicio, o instalación o su diseño y determinación de su conformidad con requisitos especificados o, sobre la base del juicio profesional, con requisitos generales. La inspección de un proceso puede incluir al personal, instalaciones, tecnología o metodología. Los procedimientos o los esquemas de inspección pueden limitar la inspección a un solo examen.
- Responsable de la Certificación: Persona o grupo de personas que cuentan con la autoridad para tomar decisiones sobre los procesos de suspensión, retiro, revocatoria, reducción y/o modificación del alcance de una organización certificada.
- Alcance de la Certificación: Procesos, Líneas de Producción, Productos o Servicios, sobre los cuales SGCEC del Ecuador S.A. haya otorgado un reconocimiento formal a través de la emisión de un Certificado de

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	
Wendy Udlaman Mite Representante de la Dirección	Gerente Técnico	Gerente General	

PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION, RETIRO, REVOCATORIA, REDUCCION, MODIFICACION Y/O DEL ALCANCE DE LA CERTIFICACION

Código: P-SIG-010

Revisión: 02 Fecha: 18/01/2019

Página: 2 / 8

Conformidad, en el cual se detallan las localizaciones y coberturas de la certificación concedida.

- Ampliación del Alcance: Proceso para realizar una extensión del alcance con el que cuenta la organización certificada.
- Reducción del Alcance: Proceso para realizar una limitación del alcance con el que inicialmente la organización fue certificada.
- Certificación: Emisión de una declaración de tercera parte, basada en una decisión
- Apelación: Solicitud presentada por una organización para reconsiderar cualquier decisión en relación con los servicios ofrecidos o cualquier decisión no compartida que haya adoptado SGCEC del Ecuador S.A.
- Retiro de la Certificación: Decisión mediante la cual SGCEC del Ecuador S.A. retira la certificación de una organización, en su totalidad, ya sea por incumplimiento de éste o por decisión de la organización.
- Suspensión de la Certificación: Interrupción temporal de la declaración de la conformidad, para todo o parte del alcance de la certificación especificada, determinada mediante decisión de SGCEC del Ecuador S.A.

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

4.1 Situaciones que determinan la suspensión, retiro, revocatoria, reducción y/o modificación del alcance de certificación

Para cada organización a la que SGCEC del Ecuador S.A. ha otorgado una certificación, se mantiene un expediente que incluye las comunicaciones, resultados de auditoría, actas, informes y cualquier información de soporte que se considere necesaria. La Gerente de Certificaciones y/o Gerente Técnico, mantendrán comunicación con los clientes, para prevenir que incurran en causales para la suspensión, retiro o revocatoria de sus certificaciones.

Sin embargo, durante el desarrollo de servicios de inspección y/o certificación que brinda SGCEC del Ecuador S.A., se pueden presentar situaciones excepcionales que pueden afectar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las organizaciones al certificar sus procesos de manera voluntaria o por disposiciones que determinen las entidades de control aplicables.

En tales circunstancias, SGCEC del Ecuador S.A. ha establecido los siguientes criterios para la aplicación de este procedimiento:

Tipo de Decisión	Situación presentada	Acciones vinculadas
I IPO GC DCCISIOII	Oltaacion presentada	Acciones vinculadas



DEL ALCANCE DE LA CERTIFICACION

PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION, RETIRO,
REVOCATORIA, REDUCCION, MODIFICACION Y/O

Revisión: 02 Fecha: 18/01/2019 Pági

INSPECCION

Código: P-SIG-010

Página: 3 / 8

Suspensión

Cuando la organización ha solicitado voluntariamente la suspensión de su certificado. Cuando la organización certificada ha dejado de cumplir de forma persistente o grave con los requisitos de la certificación, incluyendo aquellos requisitos relativos a la eficacia del requisito legal, normativa o sistema de gestión aplicado.

Cuando la organización no permite la realización de las auditorías de seguimiento dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la fecha planificada de acuerdo a la emisión de su certificado.

Cuando el cliente no ha realizado el pago correspondiente a los servicios de certificación contratados.

Cuando la organización no realice los ajustes necesarios a su sistema de gestión de acuerdo a los cambios que se produzcan en la Ley, reglamentos y demás normativa relacionada.

Cuando la organización niegue injustificadamente al personal de SGCEC del Ecuador S.A. el acceso a sus instalaciones, información, documentos У registros necesarios para el desarrollo servicios de los de inspección o certificación.

Cuando la organización no resuelva las no conformidades detectadas

Comunicación a la Organización que se ha determinado la suspensión del certificado, mediante carta o correo electrónico registrado, exponiendo las causas y el fundamento técnico pertinente.

Se suspende el uso del certificado, la certificación y/o divulgación de la certificación.

Comunicación a las entidades de control del esquema certificado (por ejemplo ARCSA, MAE)
Comunicación al organismo de acreditación que respalda la certificación otorgada.
Actualizar la información

Actualizar la información sobre la suspensión de los certificados (Registro y/o Página Web)



PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION, RETIRO, REVOCATORIA, REDUCCION, MODIFICACION Y/O DEL ALCANCE DE LA CERTIFICACION

Código: P-SIG-010

Revisión: 02 Fecha: 18/01/2019 Página: 4 / 8

	dentro de los términos concedidos.	
Retiro	Si luego de transcurridos 90 (noventa) días contados desde la fecha en que se adoptó la suspensión de la certificación, la organización no se resuelven los problemas que dieron lugar a la suspensión. Cuando la organización ha solicitado voluntariamente el retiro de la certificación. Cuando se detecten desviaciones recurrentes, incumplimientos mayores o críticos que afecten la confianza y credibilidad de los productos y/o servicios.	Comunicación a la Organización que se ha determinado el retiro del certificado, mediante carta o correo electrónico registrado, exponiendo las causas y el fundamento técnico pertinente, así como solicitando la devolución del certificado. Se retira el uso del certificado, la certificación y/o divulgación de la certificación. En los casos en que la organización no ha realizado la re-certificación se deberá realizar el retiro de forma inmediata el uso de la marca y divulgación de la certificación, con la finalidad de prevenir su uso y/o divulgación de manera engañosa. Comunicación a las entidades de control del esquema certificado (por ejemplo ARCSA, MAE) Comunicación al organismo de acreditación que respalda la certificación otorgada. Actualizar la información sobre el retiro de los certificados (Registro y/o Página Web)
Revocatoria	Cuando se concluya que el	Comunicación a la
	producto o servicio no	Organización que se ha
	cumple con los reglamentos	determinado la revocatoria del certificado, mediante
	técnicos vigentes.	dei certificado, mediante



PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION, RETIRO, REVOCATORIA, REDUCCION, MODIFICACION Y/O DEL ALCANCE DE LA CERTIFICACION

Código: P-SIG-010

Revisión: 02 Fecha: 18/01/2019

Página: 5/8

certificación otorgada.

Cuando carta o correo electrónico detecten se incumplimientos críticos, que registrado, exponiendo las sean conocimiento causas y el fundamento de técnico pertinente, público. detecte Cuando solicitando se como la información falsa, adulterada devolución del certificado. que ponga en duda la Se revoca el uso del credibilidad del cumplimiento certificado, la certificación por parte de la organización. y/o divulgación de Cuando lo determine certificación. Comunicación entidad de control las entidades de control del competente. esquema certificado (por ejemplo ARCSA, MAE) Comunicación al organismo de acreditación respalda que certificación otorgada. Actualizar la información sobre la revocatoria de los certificados (Registro y/o Página Web) la información Reducción Cuando la organización ha Analizar del solicitado voluntariamente la que respalde la reducción Alcance reducción del alcance de su del Alcance certificación Certificación por parte del Cuando a partir de Responsable de la resultados de una auditoría Certificación (Gerente se detecte cumplimiento Técnico y/o Comité de parcial del alcance Certificación) la declarado. Comunicar а organización la decisión reducción de la del alcance de la certificación Comunicación las entidades de control del esquema certificado (por ejemplo ARCSA, MAE) Comunicación al organismo de acreditación que respalda la



PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION, RETIRO, REVOCATORIA, REDUCCION, MODIFICACION Y/O DEL ALCANCE DE LA CERTIFICACION

P-SIG-010

Código:

Revisión: 02 Fecha: 18/01/2019 Página: 6 / 8

			Actualizar la información sobre la revocatoria de los certificados (Registro y/o Página Web)
Modificación Alcance Certificación	del	Cuando la organización ha solicitado voluntariamente la modificación del alcance de su certificación para incorporar nuevas líneas, procesos o productos. Cuando a partir de los resultados de una auditoría se detecte la necesidad de modificar el alcance declarado de la certificación.	Analizar la información que respalde la solicitud para la modificación del Alcance de Certificación por parte del Responsable de la Certificación (Gerente Técnico y/o Comité de Certificación) y evaluar si existe la necesidad de realizar una verificación en sitio debido a la modificación del alcance. Analizar los resultados de auditoría de certificación, vigilancia o recertificación) Comunicar a la organización la decisión de la reducción del alcance de la certificación Comunicación a las entidades de control del esquema certificado (por ejemplo ARCSA, MAE) Comunicación al organismo de acreditación que respalda la certificación otorgada. Actualizar la información sobre la modificación de los alcances de los certificados (Registro y/o Página Web)

Si luego dentro de los 90 días desde que fue tomada la decisión de Suspensión de la Certificación, SGCEC del Ecuador S.A. recibe la solicitud de la organización para que se levante la suspensión, el Responsable de la Certificación y/o

PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION, RETIRO, REVOCATORIA, REDUCCION, MODIFICACION Y/O DEL ALCANCE DE LA CERTIFICACION

Código: P-SIG-010

Revisión: 02 Fecha: 18/01/2019

Página: 7 / 8

Gerente Técnico del Esquema, analizará la información pertinente y comunicará a la organización sobre la necesidad de realizar una auditoría de seguimiento y/o auditoría extraordinaria.

Una vez transcurridos 180 (ciento ochenta días) desde la decisión de Suspensión de la Certificación, si la organización no ha resuelto los problemas que dieron lugar a la suspensión, SGCEC del Ecuador S.A. procederá con el retiro de la certificación.

En el caso de que el tiempo máximo para la renovación de la certificación se cumpla mientras la organización se encuentra suspendida, la certificación se dará por concluida y se procederá a su retiro en el alcance correspondiente.

Es obligación de las empresas finalizar el uso de toda publicidad que contenga cualquier referencia a la condición de certificación, cuando se suspenda, retire o revoque la misma.

SGCEC del Ecuador S.A. se reserva el derecho de tomar acciones, en los casos en los que la organización hubiere hecho uso de la certificación, de la condición de organización certificada, uso de marcas o publicidad engañosa, de manera posterior a la vigencia de su certificación o durante el período en que la certificación se encuentre suspendida.

4.1 Mecanismos de Control en caso de Alertas Sanitarias

En el caso de presentarse alertas sanitarias de productos elaborados por empresas certificadas BPM por SGCEC del Ecuador S.A., que se lleguen a conocer por los medios de información, el Gerente Técnico es responsable de verificar la información consultando el Portal Web de la ARCSA:

https://www.controlsanitario.gob.ec/category/notialertas/alertas-arcsa-alimentos/

Una vez verificada la fuente de información, el Gerente Técnico dispondrá la realización de una Inspección Extraordinaria, para verificar el nivel de cumplimiento de la empresa y su capacidad de respuesta para atender la alerta sanitaria.

Se coordinará con el Representante Técnico de la Empresa Certificada la realización de la Inspección Extraordinaria, aunque el Certificado de Inspección se encuentre suspendido y/o informe favorable o no favorable con la finalidad de precautelar la credibilidad del sistema de inspección de las Buenas Prácticas de Manufactura.

Como evidencia se mantendrán las comunicaciones que se mantienen con la Empresa Certificada y los informes de inspección extraordinaria que se generen.

5. REGISTROS

• Comunicaciones con las organizaciones (formato libre)